

Conforme lo establece el art. 366 del C. G. del P., procede la secretaría a realizar la liquidación de costas así:

Liquidación de costas a cargo de la parte demandada LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS y a favor de la parte demandante, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho primera instancia ¹	\$16.000.000
Notificaciones	\$15.800
Remisión oficios pruebas	\$29.200
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$16.045.000

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez liquidación de costas, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 17 de marzo de 2022

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y toda vez que la anterior liquidación se encuentra ajustada a los parámetros de Ley, este despacho **RESUELVE APROBAR** la liquidación de costas realizada por secretaría acorde con lo estipulado en el art. 366 del C. G. del P. Numeral 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

¹ Sentencia de primera instancia 09-07-2021

Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b96bf6fe979b983bb2f273fd4658bdba0a7fb1236c8bed653df8fb4d098a736**

Documento generado en 17/03/2022 10:36:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>